1. No. DE PROCESO: 4145.010.32.1.2287-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría De Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, ha inscrito en el Banco de Proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal 2024, el proyecto Denominado "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN SANTIAGO DE CALI" con ficha BP – 26005323, el cual tiene como objeto general: Mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud en la red de prestadores de Santiago de Cali

El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos y productos asociados:

OBJETIVOS ESPECIFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
1. Aumentar la capacidad de operación de las Empresas Sociales del Estado en Santiago de Cali	1.1 Servicio de apoyo para financiero para dotar el servicio de salud conforme con estándares de habilitación	Dotación de conformidad con estándares de habilitación

Así mismo, para el presente proceso contractual se ha establecido la siguiente actividad:

- Realizar el fortalecimiento de la capacidad de operación de las Empresas Sociales del Estado.

El proyecto en mención fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación, y posteriormente aprobado por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, y posteriormente se expidió el decreto 4112.010.20.1049 del 17 de diciembre 2025 "Por el cual se expide el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprometida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2026"

Mediante Decreto No. 4112.010.20.0956 de diciembre 13 de 2023, se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus anexos, los cuales forman parte integral del referido acto administrativo. Disposiciones que aplican a los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

procesos de contratación que adelanten los organismos de la Administración Central de Santiago de Cali.

De otro lado, mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 (septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que el presente estudio previo, se adelanta en ejercicio de las funciones conferidas a la Secretaría de Salud Pública en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias" y el Decreto No. 4112.010.20.0853 de 2025; "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a la secretaria de salud del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali".

A su vez, en la estructuración, se tuvo en cuenta lo preceptuado en el Estatuto General de la contratación pública: la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015; y la normativa y lineamientos aplicables dentro del Distrito Especial de Santiago de Cali, dentro de los cuales se encuentra el Decreto No. 4112.010.20.0956 de diciembre 13 de 2023, por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus anexos, los cuales forman parte integral del referido acto administrativo.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Nombre del Organismo: Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali
Nombre del Servidor designado: Germán Escobar Morales
Cargo del Servidor designado: Secretario de Despacho

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Número: 3500278945
Fecha de Expedición: 29 de septiembre del 2026
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre del 2026
Valor: MIL TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.300.000.000)
Compromiso que respalda:
4145/1.2.1.0.00/2.3.4.02.04/61020040002/BP260053231020103

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo __X__
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Oportunidad de contratación.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...", para cumplir con el mandato constitucional la Secretaría de Salud de Cali actúa como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, dirigiendo y coordinando el sector salud y actuando como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias pues su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud y la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

El Plan Decenal de Salud Pública es la hoja de ruta que, a partir del acuerdo social y ciudadano, por medio del cual se establecen los objetivos, las metas y estrategias para afrontar los desafíos en salud pública de los próximos 10 años; el referido plan, está orientado a garantizar el derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas que viven en Colombia mediante la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud, a través de la acción territorial, institucional y social, de forma articulada, diferencial y sostenible.

Este plan, está orientado a garantizar el derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas que viven en Colombia mediante la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud, a través de la acción territorial, institucional y social, de forma articulada, diferencial y sostenible.

La planeación realizada desde el orden nacional y regional rige para un periodo de 10 años, y compromete a los diferentes niveles de gobierno y a todos los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud -en el marco de sus competencias- a que orienten sus acciones y esfuerzos para dar respuestas efectivas a las necesidades de la población y alcanzar los resultados en salud deseados.

Para el efecto, actualmente se encuentra vigente el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 que busca ser ejemplo de un desarrollo pluralista, éticamente compasivo, técnico-científico y participativo de política pública pues su formulación consideró principios, virtudes y valores alrededor del mayor propósito ético de cualquier acción de la humanidad: la dignidad, que permitió reconocer las diferencias de los participantes en torno a este propósito trascendente.

Este Plan esta centrado en las personas y poblaciones; reconoce la participación y la movilización social y ciudadana como pilares para la concertación y deliberación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Asimismo, destaca a todos los actores que han aportado a la formulación de esta política, que reconoce los logros del Plan que finaliza, y asume los nuevos retos en salud pública del país.

La nueva política de Estado invita a la acción y promueve la solidaridad, unidad y empatía para consolidar resultados que permitan garantizar la salud y el bienestar de todas las personas que habitan en Colombia.

Ahora bien, la referida normativa establece tres grandes apuestas para la incidencia decidida y positiva sobre los determinantes sociales de la salud:

- Fortalecimiento de la articulación intersectorial para la gestión de los determinantes sociales de la salud.
- La interseccionalidad al reconocer que las múltiples discriminaciones incrementan la carga de desigualdades en salud en contextos históricos, sociales y culturales determinados.
- El fortalecimiento de la gestión territorial integral de la salud pública, a través de un modelo de gestión territorial que oriente, articule y permita reconocer y armonizar los intereses de los diferentes actores sectoriales e intersectoriales para la implementación de las acciones y, por tanto, el logro de los objetivos.

Aunado lo anterior, se precisa que el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 materializa su visión a 2031 a través del logro de cuatro grandes fines:

- Avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud, mediante la acción intersectorial y de la sociedad en su conjunto para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.
- Avanzar hacia la mejora de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de los habitantes del territorio colombiano, mediante la reducción de desigualdades sociales en salud entre grupos socialmente constituidos.
- Reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos, así como la morbilidad y discapacidad evitables y su impacto en los años de vida saludables.
- Avanzar hacia la garantía del goce efectivo de un ambiente sano y la mejora de la salud ambiental mediante la protección de los ecosistemas, la mitigación de los efectos del cambio climático y la consolidación de territorios saludables y sostenibles.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Es por ello que para los años 2026, 2029 y 2032 se realizará la evaluación de los resultados de las acciones y se verificarán los avances y logros de los fines propuestos en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031. Como parte de este proceso, se realizarán ajustes a la etapa de implementación, a través de planes de mejoramiento desarrollados por las direcciones territoriales, para lo cual el Ministerio de Salud y Protección Social brindará apoyo que permita incorporar acciones de mejora en la Implementación y realizar ajustes a los elementos operativos, a fin de garantizar un mejor desempeño de la política.

Es por todo lo anterior que resulta pertinente señalar que, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 vincula a todos los actores del sector salud, así como a los actores de otros sectores públicos cuyas acciones impactan en la gestión de los determinantes sociales de la salud. En este sentido, la implementación del Plan vincula a actores de la nación en la coordinación intersectorial, departamentos, distritos, municipios, Ministerio de Salud y Protección Social Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), Instituciones Prestadoras de Salud (IPS), Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), Superintendencia Nacional de Salud (Supersalud) y Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).

Ahora bien dicho Plan Decenal, se articula con el Plan territorial en salud 2024-2027 formulado por la Secretaría de Salud de Cali, el cual reconoce las problemáticas, los retos y la necesidad de profundizar en acciones concretas que impacten a la población, como alcanzar cero muertes maternas e infantiles; el fortalecimiento de programas de promoción, prevención y detección temprana de enfermedades como cáncer, hipertensión arterial, obesidad y diabetes mellitus.

Así como en acciones para el control de enfermedades transmitidas por vectores, zoonosis preparaciones para posibles epidemias y pandemias entre otros

El Plan Territorial de Salud, le apuesta en este cuatrienio a la reducción de brechas de equidad, al abordaje positivo de los determinantes sociales de la salud y a la reducción de la carga de enfermedad aportando a la salud y el logro del bienestar de todos los residentes de nuestra ciudad, reconociendo la necesidad imperante del fortalecimiento de la autoridad sanitaria para el ejercicio de lo que se ha denominado una gobernanza renovada, que permita la adecuada articulación, coordinación y por lo tanto la gestión de las diferentes acciones en salud pública.

Así mismo el Plan Territorial, busca profundizar estratégica y operativamente la Atención

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Primaria Integral en Salud (APS), a través de la gestión intersectorial y efectiva de los determinantes sociales de la salud, la participación social asertiva y efectiva y la prestación de servicios de salud con un enfoque que oriente las acciones en cualquier entorno en donde se desarrolle el binomio persona y familia. En este punto es relevante precisar que el Distrito de la Ciudad de Santiago de Cali en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud, propone un modelo de ciudadanía de Salud, en donde el primer agente de la salud y el bienestar es la comunidad con todos sus actores sociales, consolidados en una red de capital social basados en la confianza, los hechos y por lo tanto los resultados en salud.

En este sentido, para el cuatrienio se formularon diferentes estrategias de salud pública en búsqueda de solucionar lo planteado en el Análisis Situacional de Salud (ASIS), para lo cual, se fortalecerán las dinámicas de salud pública en los diferentes entornos a partir de la armonización y articulación de acciones de los equipos básicos de salud, los equipos de acción comunitaria y la red de prestación de servicios de salud institucional, reto que visiona un fortalecimiento de la red pública de prestación de servicios de salud

En este sentido una de las estrategias fundamentales del Plan Territorial de Salud 2024[1]-2027, es fortalecer la red pública de prestación de servicios de salud como una estrategia de fortalecimiento de la gestión del riesgo en salud con la finalidad de disminuir brechas de acceso a los servicios de salud y atender las dificultades que se presentan en el entorno comunitario de la población de Santiago de Cali.

Por otro lado se tiene, que la Administración Distrital de Santiago de Cali, debe estar al servicio de los intereses generales de los habitantes del territorio, con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que para el cumplimiento de dichas funciones, mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, determinará la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, con el fin de mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

[1] Instrumento estratégico y operativo para la implementación en el territorio del Plan Decenal de Salud Pública -PDSP

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que el artículo 133 del Decreto ibídem, creó el Sector Administrativo de Salud con la misión de que éste dirija, planifique, coordine y ejecute las políticas que garanticen el derecho a la salud de la población Santiago de Cali[2].

Para ello, el artículo 134 dictaminó que el Sector Salud, estará compuesto por la Secretaría de Salud Pública y las entidades adscritas que se citan a continuación:

"Artículo 134. Integración del Sector Administrativo de Salud. El sector Administrativo Salud estará integrado por:

- Red de Salud de Ladera – ESE
- Red de Salud del Norte - ESE
- Red de Salud del Centro - ESE
- Red de Salud del Oriente - ESE
- Red de Salud del Suroriente - ESE
- Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel.

Para el desarrollo de este propósito, a la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, se le asignaron, entre otras competencias, las siguientes responsabilidades[3]:

- Ejercer la rectoría en salud en su jurisdicción, hacia el logro de la equidad en salud; a través del cumplimiento de las políticas y normas trazadas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, y demás entes competentes.
- Orientar, racionalmente la inversión y el gasto público en salud, hacia los segmentos más necesitados de la población con enfoque diferencial a partir de la evaluación e intervención de los determinantes sociales y ambientales de la salud
- Proveer, directa o indirectamente, salud integral, continua y de calidad, a los grupos vulnerables y vulnerados de la población, en especial a las personas sin capacidad de pago en los campos de la Promoción de la salud, prevención de las enfermedades y restauración de la salud.
- Establecer los mecanismos de coordinación sectorial, intersectorial y transectorial que desarrollen programas de atención integral a las personas, familia y comunidad, de acuerdo al curso de vida y al desarrollo de las capacidades en cada uno de los entornos de vida en el área de las

[2] Artículo 135 Decreto Extraordinario 411.0.20.0516

[3] Artículo 139 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 "Funciones. La Secretaría de Salud Pública"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

competencias municipales de salud.

- Dirigir, verificar y apoyar la gestión de los planes y programas que garanticen la ampliación de coberturas en salud, y la eliminación de las barreras en la atención de salud, para el mejoramiento de la calidad y la atención a problemas prioritarios de salud pública, en todos los ciclos de vida.
- Dirigir y controlar, el desarrollo de planes, programas y proyectos, que promuevan entornos, modos, condiciones y estilos de vida saludables en el marco de las intervenciones colectivas..
- Formular y ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a toda la población del municipio, así como vigilar las actividades comprendidas en el Plan Obligatorio de Salud, a cargo de Empresas Sociales del Estado y de las Instituciones Prestadoras de Salud de origen privado.

Que la referida norma señala en su artículo 140 Funciones de la Subsecretaría de Protección de la salud Prestación de Servicios. La Subsecretaría Técnica de Protección de la Salud y Prestación de Servicios tendrá por funciones, así:

1. Apoyar al secretario en la dirección, implementación, adaptación mejoramiento permanente de los procesos de protección de la salud prestación de servicios.
2. Desarrollar los planes y programas que garanticen la ampliación de coberturas en salud, y la eliminación de las barreras en la atención de salud, para el mejoramiento de la calidad y la atención a problemas prioritarios de salud pública.
3. Gestionar alianzas sectoriales, intersectoriales y/o transectoriales para la formulación, adopción e implementación de políticas, planes, programas y proyectos del sector salud.
4. Coordinar y apoyar en la construcción de propuestas de proyectos de políticas, planes y proyectos en protección de la salud y la prestación de servicios específicas para el territorio.
5. Evaluar el impacto y gestión de los planes, programas y proyectos en protección de la salud y la prestación de servicios aprobados para el territorio.
6. Revisar para su aprobación los estudios técnicos necesarios para desarrollo de los proyectos asignados a la Subsecretaria.
7. Gestionar la financiación y obtención de recursos para la ejecución proyectos asignados a la Subsecretaria
8. Coordinar la aprobación de los proyectos ante las entidades competentes.
9. Coordinar la realización de proyectos asociativos con entidades públicas o privadas, mediante la suscripción de contratos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En concordancia con el marco normativo vigente y con las funciones asignadas, la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali desempeña un rol estratégico como Autoridad Sanitaria del Distrito, orientando su accionar hacia la dirección, implementación y mejora continua de los procesos relacionados con la protección de la salud y la prestación de servicios. En el ejercicio de sus competencias, lidera la formulación y desarrollo de planes y programas orientados a ampliar la cobertura en salud, eliminar barreras de acceso, y atender problemas prioritarios de salud pública. Asimismo, gestiona alianzas sectoriales, intersectoriales y transectoriales para la implementación de políticas y proyectos en salud, coordina la construcción de propuestas territoriales, evalúa su impacto, revisa y aprueba estudios técnicos, y gestiona los recursos necesarios para su ejecución. La Secretaría también promueve la articulación institucional mediante la suscripción de convenios con entidades públicas y privadas, fortaleciendo así su papel rector en la garantía del derecho a la salud de la población caleña.

Ahora bien, el acuerdo No. 004 de 2024, “por el cual se adopta el plan de desarrollo del distrito especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, 2024 – 2027: CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”, consignó a la Secretaría de Salud, los compromisos de una gestión pública eficiente, eficaz, incluyente, y transparente en el marco de las grandes contingencias sociales, económicas, y culturales y del cuestionamiento sobre la vida en todas las dimensiones conforme a las competencias establecidas en las anteriores disposiciones y en acatamiento a las mismas, debe el ente Distrital - Secretaría de Salud brindar la asistencia, atención y rehabilitación en salud a través de la prestación de servicios individuales en primer nivel de complejidad.

Con el fin de garantizar un mejoramiento en la prestación de servicios de salud enfocado en su capacidad instalada, el plan de desarrollo incluyó la siguiente meta:

Propósito:	Cali Reconciliada
Reto:	Oportunidades para la Integración Social y Económica
Programa:	6102004. Salud Integral y de Calidad
Metas :	61020040002 -Empresas Sociales del Estado de nivel primario de atención fortalecidas en su operación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este contexto, y conforme al marco normativo que rige el sector salud, las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad constituyen un componente esencial del derecho fundamental a la salud, por lo cual deben ser garantizadas de manera permanente, oportuna y con enfoque territorial. En ese sentido, la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, en ejercicio de sus funciones, debe asegurar los procesos de planeación, gestión contractual y ejecución continua de las acciones colectivas y de la gestión integral en salud pública.

2. Conveniencia.

Actualmente, la Red de Salud de Ladera E.S.E. presenta la necesidad de adquirir equipos biomédicos y mobiliario clínico para fortalecer la prestación de los servicios de consulta externa, urgencias, observación, reanimación, cirugía, ginecología y obstetricia, partos, odontología, vacunación y manejo y traslado temporal de cadáveres en el Hospital Siloé.

La Red de Salud de Ladera E.S.E., como entidad pública prestadora de servicios de salud de baja complejidad y referente para la población ubicada en las zonas urbana, rural y de ladera del occidente de Santiago de Cali, requiere mantener una capacidad instalada suficiente y en adecuadas condiciones de funcionamiento. Su área de influencia comprende población residente en sectores de las comunas 1, 3, 18, 19 y 20, así como en los corregimientos de La Buitrera y El Hormiguero y sectores próximos a Meléndez, Bellavista, Golondrinas y Cañaveralejo.

Las características geográficas del territorio, especialmente la presencia de sectores de ladera, zonas periféricas y áreas rurales y periurbanas, pueden generar barreras de desplazamiento y acceso a los servicios de salud. En este contexto, resulta indispensable fortalecer la capacidad de respuesta del Hospital Siloé, como institución que concentra servicios asistenciales y recibe usuarios provenientes de otras IPS de la red que cuentan con una menor capacidad resolutiva.

La necesidad identificada corresponde al déficit y la obsolescencia de equipos biomédicos y mobiliario clínico, situación que afecta la capacidad operativa y la calidad de los servicios ofrecidos por la Red de Salud de Ladera E.S.E. Esta problemática impacta a una población estimada de 171.342 personas pertenecientes al área de influencia de la entidad.

La vida útil de los equipos biomédicos y del mobiliario clínico está determinada por la intensidad de uso, la antigüedad, el desgaste físico, la obsolescencia tecnológica y su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

depreciación. A medida que estos elementos superan su vida útil, aumentan la frecuencia y los costos de los mantenimientos preventivos y correctivos, disminuye su disponibilidad operativa y se incrementa el riesgo de interrupciones durante la prestación de los servicios.

La Red de Salud de Ladera E.S.E. cuenta con un inventario aproximado de 9.363 unidades de dotación hospitalaria, de las cuales el 65,9 % se encuentra contablemente depreciado o presenta deterioro físico evidente. Solo el 34,1 % de los equipos y del mobiliario opera en condiciones óptimas dentro de su ciclo de vida. Esta situación evidencia una brecha considerable de renovación tecnológica y genera una mayor presión sobre los recursos institucionales por concepto de mantenimientos correctivos, calibraciones recurrentes y reparaciones.
La obsolescencia y el deterioro de la dotación limitan la capacidad operativa del Hospital Siloé y pueden afectar la continuidad, oportunidad, seguridad y calidad de la atención. Asimismo, dificultan el cumplimiento de las condiciones y estándares mínimos de habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019 y demás disposiciones aplicables a la prestación de servicios de salud.

Por otro lado, La Red de Salud de Ladera E.S.E. atiende población de todos los cursos de vida y enfrenta importantes retos relacionados con la prestación integral de servicios de salud en territorios con alta complejidad social y necesidades crecientes de atención. La magnitud de la demanda asistencial atendida por la Red de Salud de Ladera E.S.E. evidencia la necesidad de fortalecer permanentemente su capacidad instalada y tecnológica. Durante el período evaluado se registraron 37.696 consultas de urgencias y 6.177 atenciones en observación de urgencias, reflejando una alta utilización de los servicios y la necesidad de garantizar procesos asistenciales oportunos, seguros y continuos. Asimismo, los servicios de hospitalización reportaron 883 hospitalizaciones de adultos, 295 hospitalizaciones pediátricas y 682 hospitalizaciones obstétricas, para un total de 1.860 hospitalizaciones, con un promedio de estancia de 3,7 días y un porcentaje de ocupación del servicio de hospitalización del 58,3%.

De igual manera, se atendieron 363 partos y se realizaron 76 procedimientos quirúrgicos desde la puesta en funcionamiento del servicio de cirugía en octubre de 2025, indicadores que evidencian el crecimiento progresivo de la capacidad resolutiva institucional y la necesidad de fortalecer la infraestructura tecnológica y la dotación biomédica disponible. La prestación de estos servicios requiere equipos biomédicos y mobiliario hospitalario que cumplan con las condiciones técnicas, funcionales y de seguridad establecidas en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

normatividad vigente, garantizando una atención integral y de calidad para la población usuaria.

En el servicio de consulta externa se requiere fortalecer la valoración integral de la población infantil, adulta y gestante mediante la adquisición de camillas ginecológicas, equipos de órganos, básculas pediátricas, balanzas para adultos, lámparas de examen, electrocardiógrafos, laringoscopios y demás elementos de apoyo clínico. Esta dotación permitirá mejorar las condiciones para la detección temprana, el diagnóstico, el seguimiento de los pacientes y el desarrollo de las actividades de promoción y mantenimiento de la salud.

En los servicios de urgencias, observación y reanimación se requiere disponer de camillas de transporte, monitores multiparámetro, desfibriladores, bombas de infusión, nebulizadores, carros de paro y soportes para monitores. Estos equipos son fundamentales para la valoración, vigilancia, estabilización y traslado seguro de los pacientes, así como para la administración controlada de medicamentos y la atención oportuna de eventos que comprometan la vida o integridad del usuario.

De igual manera, se ha identificado la necesidad de fortalecer los servicios quirúrgicos mediante la adquisición de mesa de cirugía, máquina de anestesia, lámpara quirúrgica, electrobisturí, torre de laparoscopia, monitores de signos vitales, bombas de infusión, aspirador, equipo de gases arteriales, desfibrilador, carro de paro y demás elementos complementarios. Esta dotación permitirá mejorar las condiciones de seguridad durante los procedimientos, fortalecer la monitorización intraoperatoria y posoperatoria y modernizar la capacidad tecnológica para la realización de intervenciones quirúrgicas, especialmente en el área ginecológica.

En ginecología, obstetricia y partos, la adquisición de camillas ginecológicas, Doppler fetales y laringoscopios permitirá fortalecer la valoración de la mujer, el control prenatal, la vigilancia de la frecuencia cardiaca fetal y la capacidad de respuesta ante situaciones que requieran atención inmediata o estabilización.

Para el servicio de odontología se contempla la adquisición de autoclaves y equipos de apoyo para los procedimientos clínicos. La disponibilidad de autoclaves es fundamental para garantizar la esterilización del instrumental, prevenir infecciones asociadas con la atención y mantener las condiciones de bioseguridad exigidas para la prestación del servicio. Asimismo, la dotación destinada a vacunación mejorará las condiciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

operativas, de organización, limpieza y desinfección de las áreas donde se desarrollan las actividades de inmunización.

La adquisición también incluye mobiliario destinado al transporte interno de pacientes y al manejo temporal de cadáveres, con el propósito de garantizar procedimientos seguros, dignos y acordes con las condiciones sanitarias institucionales.

En total, se contempla la adquisición de 84 unidades de dotación hospitalaria, correspondientes a 37 tipos de equipos y elementos, destinadas al Hospital Siloé. La selección de estos bienes responde a las necesidades identificadas por las áreas asistenciales y de apoyo, al estado del inventario institucional, a las evaluaciones técnicas efectuadas por las áreas competentes y a los requerimientos de dotación necesarios para mantener y fortalecer los servicios habilitados.

El fortalecimiento del Hospital Siloé genera un beneficio que trasciende la sede receptora de los equipos, debido a su función dentro de la Red de Salud de Ladera E.S.E. Al contar con una mayor capacidad de atención, estabilización, diagnóstico y tratamiento, la institución podrá apoyar a los usuarios atendidos inicialmente en otros centros y puestos de salud de su área de influencia, mejorar la articulación entre las IPS y reducir las remisiones que puedan evitarse mediante una atención oportuna y resolutiva.

La modernización de la dotación contribuirá a disminuir los tiempos de espera, reducir las suspensiones asociadas con fallas de equipos, mejorar las condiciones de trabajo del talento humano, fortalecer la seguridad del paciente y favorecer el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud. Asimismo, permitirá responder con mayor efectividad a la demanda de servicios de la población de las zonas urbana, rural y de ladera atendidas por la ESE.

Conforme a lo anterior, la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario clínico resulta conveniente y necesaria para garantizar la continuidad de los servicios, fortalecer la capacidad resolutiva del Hospital Siloé y mejorar las condiciones de calidad, seguridad y oportunidad de la atención prestada por la Red de Salud de Ladera E.S.E.

Conforme a lo mencionado, es posible concluir que la modalidad de contratación para este proyecto es a través de un convenio interadministrativo, dado que con esta modalidad se establece la optimización de los recursos de inversión destinados para tal fin.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con relación a los convenios interadministrativos, esta figura se ciñe a lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y ley 489 de 1998, además del desarrollo jurisprudencial y por lo tanto se rige por las reglas y principios de esta normativa.

Así las cosas, la característica de interadministrativo de un convenio o contrato, surge de la calidad de las partes, es decir que ambas deben ser de naturaleza pública y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico-negociales de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa.

El convenio interadministrativo es una figura que contribuye con hacer efectivos los fines esenciales del Estado Social de Derecho, particularmente en la búsqueda del bienestar general. La Entidad a contratar debe contar con una amplia experiencia en el mercado colombiano y que demuestre su experiencia trabajando en equipo con entidades gubernamentales, institucionales, privadas y comunitarias que permitan desarrollar proyectos bien integrados que responden a las necesidades de todos los intervinientes y que a su vez contribuya al desarrollo económico y social de la ciudad de Santiago de Cali.

Que el Numeral 40 de Artículo 139 del referido Decreto Extraordinario 516 de 2016, al referirse a las funciones de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, lo ubica, como ente rector en salud de su jurisdicción, y en tanto deberá “revisar, aprobar y viabilizar los proyectos de inversión que las Empresas Sociales del Estado (ESE) presenten, para acceder a recursos del orden local, regional o nacional, sin que ello implique la erogación de recursos por parte de la Secretaría de Salud Pública”

Que, no obstante, es deber del Distrito Especial de Santiago de Cali proveer los servicios de salud a la población de su área de influencia, y no estando dentro de sus responsabilidades la prestación directa de los servicios de salud, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, y el artículo 20 de la ley 1122 de 2007, establece que las entidades territoriales prestarán los servicios de salud a través de las Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas.

De la interpretación de estas normas, está descrita la facultad que tiene el Señor Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, para proveer a las Empresas Sociales del Estado del primer nivel de atención existentes en el ámbito de su jurisdicción de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

recursos necesarios para fortalecer la gestión integral de los prestadores de servicios de salud que atienden a la población de Santiago de Cali, en cumplimiento del deber Legal y Constitucional que le compete al Alcalde, brindar ese servicio.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden nacional, regula en el Artículo 6, el Principio de Coordinación y colaboración a las autoridades administrativas, garantizando la armonía en el ejercicio de sus funciones para lograr los fines y cometidos estatales.

Que el Articulo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las Entidades Públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos, siendo esta figura jurídica la más apropiada para cumplir con el objetivo común ya señalado.

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad.

La Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali ha destinado recursos financieros del nivel local para el fortalecimiento de la capacidad operativa de las Empresas Sociales del Estado, con el propósito de mejorar sus condiciones institucionales y favorecer la prestación de servicios de salud con calidad, seguridad y oportunidad. En virtud de lo anterior, la Secretaría de Salud Pública suscribirá un convenio interadministrativo con la Red de Salud de Ladera E.S.E., de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

La población del área de influencia de la Red de Salud de Ladera E.S.E. recibe atención mediante las instituciones prestadoras de servicios de salud que integran su red, ubicadas en sectores urbanos, rurales y de ladera del occidente de Santiago de Cali. Su cobertura comprende población residente en las comunas 1, 3, 18, 19 y 20, así como en los corregimientos de La Buitrera y El Hormiguero y sectores próximos a Meléndez, Bellavista, Golondrinas y Cañaveralejo.

Dentro de esta red, el Hospital Siloé cumple una función estratégica al concentrar servicios asistenciales y brindar apoyo a los usuarios que requieren una mayor capacidad de atención, estabilización, diagnóstico, tratamiento o realización de procedimientos. Asimismo, recibe población proveniente de otras IPS de la ESE que cuentan con una menor capacidad instalada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Red de Salud de Ladera E.S.E. requiere fortalecer la dotación hospitalaria del Hospital Siloé para mejorar las condiciones de prestación de los servicios de consulta externa, urgencias, observación, reanimación, cirugía, ginecología y obstetricia, partos, odontología, vacunación y manejo y traslado temporal de cadáveres. Lo anterior permitirá contar con equipos biomédicos y mobiliario clínico en condiciones adecuadas de funcionamiento y acordes con las necesidades asistenciales de la población atendida.

Con el propósito de dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, se requiere disponer de una dotación hospitalaria modernizada que cumpla con las condiciones técnicas y normativas vigentes. Esto permitirá prestar una atención segura y oportuna, reducir los riesgos derivados del uso de equipos deteriorados u obsoletos y evitar que la seguridad del paciente se vea afectada por la falta, indisponibilidad o falla de los elementos necesarios para la atención.

La adquisición permitirá fortalecer la capacidad del Hospital Siloé para realizar la valoración y el seguimiento de pacientes en consulta externa; atender, monitorizar, estabilizar y trasladar usuarios en urgencias; apoyar el control prenatal y la vigilancia fetal; efectuar procedimientos quirúrgicos en condiciones adecuadas de anestesia y monitorización; garantizar la esterilización del instrumental odontológico y mejorar las condiciones operativas de los demás servicios beneficiarios.

La solución definida contempla la adquisición de 84 unidades de dotación hospitalaria, correspondientes a 37 tipos de equipos biomédicos y elementos de mobiliario clínico, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Red de Salud de Ladera E.S.E. y con las especificaciones técnicas requeridas para su utilización en los servicios del Hospital Siloé.

La selección de esta alternativa responde al análisis del estado de la dotación existente, las condiciones de desgaste y obsolescencia de los equipos, las necesidades de reposición y complementación de la capacidad instalada y los requerimientos técnicos y normativos de los servicios. En consecuencia, la adquisición de equipos nuevos constituye la alternativa que permite atender de manera directa y sostenible la necesidad identificada.
Para suplir esta necesidad, la Red de Salud de Ladera E.S.E. presentó ante la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali el proyecto denominado **“**Dotación de equipos biomédicos y mobiliario clínico para el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud de la Red de Salud de Ladera E.S.E., Santiago de Cali”, acompañado de la documentación técnica que sustenta la necesidad, las características

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de los elementos requeridos y el análisis de los precios de la dotación que se pretende adquirir.

Por todo lo anterior, es necesario que la Red de Salud de Ladera, E.S.E. cuente con el apoyo económico de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali para la adquisición de la dotación hospitalaria requerida para el Hospital Siloé. Esta necesidad surge del análisis realizado por la ESE sobre las condiciones de sus equipos biomédicos y mobiliario clínico, las necesidades de los servicios asistenciales y la insuficiencia de recursos propios para financiar la totalidad de la adquisición.

La suscripción del convenio interadministrativo permitirá aunar esfuerzos y recursos entre las dos entidades para fortalecer la capacidad operativa y resolutiva del Hospital Siloé, mejorar la calidad y seguridad de la atención y responder a las necesidades de la población del área de influencia de la Red de Salud de Ladera E.S.E.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
85101700	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Servicios de administración de salud	Servicios de Administración en Salud

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 21529

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales realizar durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Por lo anterior, la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali realizó el respectivo análisis y se adjunta al presente estudio previo el cual hace parte integral del mismo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Aunar esfuerzos y recursos económicos, a través de la suscripción de un convenio interadministrativo entre la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali y la Red de Salud Ladera Empresa Social del Estado, para apoyar la dotación hospitalaria de sus servicios de salud en el Centro de Salud Siloé, en desarrollo del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN SANTIAGO DE CALI” con ficha BP – 26005323.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Mejorar el índice de operación de la Empresa Social del Estado, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, en el marco del acuerdo 106 de 2003, mediante cofinanciación en la adquisición de dotación hospitalaria relacionada a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEM	ELEMENTO	CANT
1	CAMILLA GINECOLOGICA	1
2	CAMILLA DE TRANSPORTE DE DOS PLANOS CON BARANDAS	2
3	CAMILLA DE TRANSPORTE BASICA	2
4	CAMILLA DE IMPULSO TRANSPORTE CADÁVER	1
5	EQUIPO DE ORGANOS DE PARED	3
6	BÁSCULA PEDIÁTRICA	8
7	BALANZA ADULTO	4
8	LÁMPARA DE CUELLO DE CISNE	4
9	MONITOR DE SIGNOS VITALES MULTIPARAMETRO	4
10	DESFIBRILADOR BIFÁSICOS AUTOMÁTICOS Y MANUALES	1
11	ESCALER FIJO	3
12	ELECTROCARDIOGRAFO	2
13	DOPPLER FETAL	4
14	LARINGOSCOPIO	2
15	BOMBA DE INFUSION	2
16	NEBULIZADOR	4
17	CARRO DE PARO DE MEDICAMENTOS	2
18	AUTOCLAVE PARA ODONTOLOGÍA	2
19	Carro de transporte monitores	4
20	Atriles Bomba de infusión:	2
21	Mesa para cirugía	1
22	Monitor de signos vitales con accesorios adultos o pediátricos	1
23	Máquina de anestesia	1
24	Lampara quirurgica	1
25	Laringoscopio con hojas rectas y curvas adulto o pediátrica, según la oferta	1
26	Electrobisturí	1
27	Carro de paro	1
28	Camilla con barandas, ruedas y freno	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

29	Bomba de infusión	1
30	Equipo de gases arteriales	1
31	Aspirador	1
32	Desfibrilador	1
33	Monitor de signos vitales para recuperación	2
34	Torre de Laparoscopia	1
35	MESA EN ACERO INOXIDABLE	5
36	MESA AUXILIAR HOSPITALARIA METÁLICA	5
37	LAMPARA DE FOTOCURADO	2

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($1.313.956.173), siendo el aporte de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali la suma de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.300.000.000) para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 3500278945 del 29 de septiembre de 2026 expedido por el Grupo Financiero de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal; y el aporte como contrapartida de la RED DE SALUD LADERA E.S.E., es la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($13.956.173) el cual está representado en dinero conforme a lo establecido en la certificación de contrapartida entregada por la ESE.

El valor del convenio se estableció teniendo en cuenta el proyecto “Dotación de equipos biomédicos y mobiliario clínico para el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud de la Red de Salud de Ladera E.S.E., Santiago de Cali” presentado por la ESE y el presupuesto que se adjunta para que hagan parte integral del estudio previo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Aporte de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali

Concepto	Valor Aportes
Cofinanciación en la adquisición de dotación hospitalaria para la Red de Salud Ladera ESE	$1.300.000.000
TOTAL APORTES DEL DISTRITO	$1.300.000.000

Aporte de la Empresa Social del Estado

Concepto	Valor Aportes
Adquisición de dotación hospitalaria	$13.956.173
TOTAL APORTES DE LA ESE	$13.956.173

10.5 FORMA DE PAGO

La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali desembolsará a la RED DE SALUD LADERA la suma asignada de MIL SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.300.000.000), la cual se entregará en dos (2) cuotas de la siguiente manera:

A) Un primer desembolso por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($390.000.000), una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscrita por las partes el acta de inicio del presente Convenio y se aporten las órdenes de compra de la dotación hospitalaria que hacen parte del anexo técnico No. 1 del presente convenio.

B) Un segundo desembolso por valor de NOVECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($910.000.000), una vez se realice la entrega de todos los elementos a satisfacción con las especificaciones técnicas y cantidad que se registra en el Anexo No 1 del presente convenio; adicionalmente se evidencian factura de venta del respectivo proveedor y entradas a almacén de los elementos adquiridos.

Para cada uno de los desembolsos, la ESE deberá presentar factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja y que se3500278945 del 29 de septiembre de 2026 expedido por el área financiera de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Santiago de Cali – Red de Salud Ladera ESE, Centro de Salud Siloe

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Con los recursos aportados adquirir conforme lo indica el manual de contratación y sus respectivos estatutos los bienes descritos en el anexo 1 del presente estudio previos

2. Garantizar que el proveedor seleccionado sea de reconocida idoneidad

3. Fortalecer los servicios de salud que se prestan en la ESE

4. Incorporar a su presupuesto los recursos asignados por medio del presente convenio

5. Utilizar de manera exclusiva los recursos aportados para el objeto convenido

6. La Empresa Social del Estado deberá garantizar la compra de la dotación hospitalaria y puesta en funcionamiento en los escenarios que aplique, cumpliendo a cabalidad con las características contenidas en el Anexo No 1, el cual hace parte integral del presente convenio interadministrativo.

7. La ESE deberá exigir al contratista seleccionado la suscripción de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

término de un año. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos:
a. La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.
b. El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Esta garantía deberá remitirse a la SECRETARÍA DE SALUD PUBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, una vez se constituyan, así como el acto por medio de la cual se aprueban.

8. La E.S.E. deberá seleccionar los contratista(s) de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación de la ESE, en la cual se deberán respetar los principios de la función administrativa, en particular, el de transparencia, igualdad y el deber de selección objetiva.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Realizar las actividades conforme a las establecidas en los estudios previos y la propuesta que harán parte integral del convenio interadministrativo que se suscriba.

2. Garantizar el cumplimiento del objeto y actividades del convenio.

3. Realizar de manera conjunta el seguimiento y supervisión del presente Convenio Interadministrativo.

4. Ante las observaciones presentadas por el Supervisor en las visitas de supervisión, presentar los planes de mejoramiento respectivos que permitan dar cumplimiento efectivo a todas las obligaciones estipuladas en el convenio.

5. El cambio de las especificaciones, obras adicionales o modificaciones al diseño original deberá ser solicitado por escrito por parte de la E.S.E LADERA y estos serán validados a través del SUPERVISOR.

6. La ESE deberá presentar informes que la entidad considere necesarios durante la ejecución del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. La ESE acatará todas las disposiciones legales ya sea del orden Nacional y Distrital.

8. La ESE, permitirá y facilitará las acciones de Auditoría que en cualquier momento adelante la Contraloría de Santiago de Cali, a través de los funcionarios delegados para ello.

9. Visibilidad y marca: En todo tipo de comunicaciones, oral, escrita, por medios físicos, magnéticos, electrónicos y demás, la ESE y sus IPS deberán visibilizar en el marco del Convenio, a la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, denominándose así: Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN SANTIAGO DE CALI" con ficha BP – 26005323, desarrollado con recursos de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali y ejecutado con (nombre del operador).

10. La Empresa Social del Estado, deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con el Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2002 y la Ley 828 del 2003, lo cual será verificado por el Supervisor(es) del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de la Salud, conforme a lo estipulado en la Ley 828 del 2003.

11. El incumplimiento de cualquiera de las actividades y/o obligaciones del presente Convenio Interadministrativo por parte de ESE dará lugar a que la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, en el ejercicio de la supervisión técnica tome las medidas correspondientes.

12. Presentar para cada desembolso de los recursos el certificado de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y parafiscales expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la ESE.

13. La ESE será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

14. La E.S.E. deberá escoger al o los contratista(s) de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación de ESE, en la cual se deberán respetar los principios de la función administrativa, en particular, el de transparencia, igualdad y el deber de selección objetiva.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, desarrollará el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa a través de un convenio Interadministrativo, con fundamento en la siguiente normatividad:

Lo anterior, con fundamento en la Ley 80 de 1993 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 el cual estipula en lo particular:

“Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)
Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
(…)
c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos en consonancia con el artículo 95 de la ley 489 de 1998.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece:

“convenios y contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, indica que la Entidad estatal debe justificar la contratación directa mediante la expedición de un acto interadministrativo.

Ley 489 de 1998 ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

NORMATIVIDAD TRANSITORIA.

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, establece que corresponde a los Municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirá entre otras la función consagrada en el numeral 44.2.3, como es la de celebrar contratos para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y realizar el seguimiento y control directamente o por medio de interventorías.

Que el artículo 44.1 de la Ley 715 de 2001 denominado “de la Dirección del sector en el ámbito municipal”, establece que es competencia del Municipio formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden Nacional y Departamental; gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del Municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud; gestionar y supervisar el acceso a los servicios de salud para la población de su jurisdicción.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 44.2. Establece como función del Municipio en lo referente al aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud en los numerales 44.2.1. Financiar y cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y ejecutar eficientemente los recursos destinados a tal fin y 44.2.2. Identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia.

Que, no obstante, es deber de Santiago de Cali proveer los servicios de salud a la población de su área de influencia, y no estando dentro de sus responsabilidades la prestación directa de los servicios de salud, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, y el artículo 20 de la ley 1122 de 2007, establece que las entidades territoriales prestarán los servicios de salud a través de las Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas.

De la interpretación de estas normas, está descrita la facultad que tiene el Señor Alcalde de Santiago de Cali, para proveer a las Empresas Sociales del Estado existentes en el ámbito de su jurisdicción, de los recursos necesarios para fortalecer la gestión integral de los prestadores de servicios de salud que atienden a la población de Santiago de Cali, en cumplimiento del deber Legal y Constitucional que le compete al Alcalde brindar ese servicio.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49, incisos 1 y 2 dispone que la atención de salud es un servicio público a cargo del Estado quien debe adoptar y establecer las políticas para la prestación de los servicios en Salud, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la Salud.

Que la Ley 100 de 1993, creó el Sistema de Seguridad Social en Salud, el cual se encuentra integrado por las entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a garantizar a toda la población el servicio esencial de la salud, en desarrollo de los mandatos constitucionales y legales, a fin de que todas las personas tengan acceso a la salud en todos sus niveles, y para su financiamiento y administración está compuesto por dos (2) Regímenes siendo estos: El Régimen Contributivo y el Subsidiado.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Ver Anexo No. 1 denominado “ANEXO TECNICO 01.”

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

NO APLICA

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

NO APLICA

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

● CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA. (FORMATO NO.1)

En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad.
En la carta de presentación el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

● ACUERDO DE CREACIÓN, ESTATUTOS Y MODIFICACIONES

La Red de Salud Ladera ESE deberá acreditar su creación y modificaciones a través de los diferentes acuerdos expedidos por el Concejo de Santiago de Cali, El objeto social de la E.S.E, deberá estar relacionado con el objeto de la presente contratación.

ESTATUTOS. La Entidad deberá anexar copia de sus estatutos actuales, o el documento que haga sus veces; en el cual deberá constar su objeto social y las funciones de los diferentes órganos de administración entre otros y de sus modificaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

● AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto. El oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

● DECRETO DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE POSESIÓN DEL GERENTE.

El proponente deberá aportar fotocopia del Decreto de nombramiento y acta de posesión del gerente.

● DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.

● BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL
El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

● CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la Nación). La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

● CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y RNMC EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL

La Entidad verificará que el proponente tratándose de una persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual manera, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano-PSC de la Policía Nacional.

● CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Lo anterior en cumplimiento de la Ley 2097 de 2021.

● CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

● CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCAL. (FORMATO NO. 2)
De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá presentar el formato acompañado de la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago. El oferente deberá indicar si la entidad cuenta con revisor fiscal conforme a lo dispuesto en sus estatutos.

En caso de requerirse, deberá adjuntar documento de designación del revisor fiscal. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003 y el artículo 23

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

En caso de encontrarse exonerada del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

- FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.

Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica debidamente diligenciado.

13.2 EXPERIENCIA

NO APLICA

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

a) Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2022 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.
b) Balance general con corte a diciembre 31 de 2022.
c) Declaración de Renta de los años 2020, 2021 y 2022.
d) Fotocopia de las Tarjetas Profesionales del Contador y Revisor Fiscal (en caso de aplicar), acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
e) Información y documento que identifique quien es el tesorero.
f) Registro Único Tributario – RUT.
El proponente deberá adjuntar fotocopia del — RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

g) Certificado de Cuenta Bancaria.

El proponente deberá aportar certificado de cuenta bancaria no mayor a 30 días calendario.

13.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

No aplica.

13.2 CAPACIDAD RESIDUAL:

No aplica.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Oferta Económica debidamente firmada por el Representante Legal de la ESE.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se adjunta al presente estudio previo matriz de riesgos para la modalidad Contratación Directa para suscribir un Convenio Interadministrativo.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de las garantías establecidas en la Sección 3 de las disposiciones especiales del mencionado decreto, para la contratación directa.

Teniendo en cuenta la estimación y tipificación de los riesgos, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública Municipal, considera necesario que el Contratista constituya a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública Municipal algunas de las garantías que se encuentran contempladas en el Título III del Decreto 1082 de 2015, amparando los riegos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tal como lo señalan los Numerales: 3 y 4,; y en el artículo 2.2.1.2.3.1.8, la que se evaluara como suficiente conforme los artículos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si cumple con las siguientes reglas:

Cobertura exigible	Valor Exigido	Vigencia
CUMPLIMIENTO	10%	Desde la suscripción del convenio, hasta el plazo de ejecución de este y 6 meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10%	12 meses contados a partir de concluirse la garantía de cumplimiento del convenio.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	5%	Desde la suscripción del convenio hasta el plazo de ejecución del convenio y 3 años más.

La ESE se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del convenio y el tiempo adicional exigido por Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, la ESE debe presentar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio las garantías a favor de del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali. PARÁGRAFO I. La ESE deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO II. La ESE se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. PARÁGRAFO III. En el evento de que por cualquier motivo el Distrito Santiago de Cali Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali haga efectiva la garantía constituida, la ESE se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS					ACTUALIZADOS						
SI		NO		No Aplica	X	SI		NO		No Aplica	x

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NO APLICA

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

La ESE se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente convenio, que la ejercerá a través del servidor que designe el Secretario de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, Las funciones del servidor público o contratista de apoyo que ejercerá la vigilancia y control están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

- Ley 1122 de 2007: Articulo 20
- Ley 100 de 1993: Artículo 194
- Resolución 3100 de 2019
- Resolución 2053 de 2019
- Decreto 4145 de 2005

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial:

El numeral 5º del ítem 1.2.3. Del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidad contratante expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa:

"*Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los Dieciocho (18) días de octubre del 2026.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero

ORIGINAL FIRMADO

Nombre: MARCELA DE LA HOZ RISSO
Cargo: Contratista

Rol Técnico

ORIGINAL FIRMADO

Nombre: JULIAN DAVID URRIAGO MENESES
Cargo: Contratista

Rol Jurídico

ORIGINAL FIRMADO

Nombre: LAURA ARGOTE PARRA
Cargo: Contratista

Rol Técnico

ORIGINAL FIRMADO

Nombre: GILIAN CAMACHO RAMIREZ
Cargo: Contratista

Proyectó: Laura Argote Parra –– Contratista.
Revisó aspectos técnicos: Gilian Camacho Ramirez – Contratista .
Reviso aspectos Jurídicos: Guillermo Fernández Rojas – Contratista.
Revisó: Jhon Jairo Caicedo – Contratista
Revisó.: Luis Guillermo Echeverry – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.